

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 31-10-2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de contabilización masiva de expedientes de gasto.

El artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, prevé expresamente la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones a los procedimientos relacionados con las materias objeto de la Ley, entre otras, la contable, además de ser un principio administrativo el de simplificación y agilización de procedimientos.

Por otra parte el Decreto 91/2003, de 3 de junio de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas posibilita (art. 6.3) la tramitación masiva, mediante soportes informáticos, de los pagos a realizar en este tipo de procedimientos.

En general, es una necesidad para determinados tipos de gasto en que concurren un número considerable de perceptores en un determinado momento, con características homogéneas desde un punto de vista de procedimiento administrativo, el tratamiento masivo del reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago.

En su virtud, de conformidad con el art. 109. f) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, he dispuesto:

1. Ámbito de aplicación.-

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho público incluidas en el sistema de información económico-financiero TAREA.

2. Expedientes de gasto susceptibles de contabilización masiva.-

Cualquier tipo de gastos, por su naturaleza, en los que concurren las siguientes condiciones:

- Número de perceptores, acreedores o beneficiarios igual o superior a cincuenta.
- Imputación presupuestaria a una única aplicación, definida a nivel de subconcepto, salvo las ayudas cofinanciadas con fondos FEOGA-Garantía, en que podrán diferenciarse según su fuente de financiación.
- Que sea aplicable un único indicador y tipo de retención para todos los perceptores.

3. Autorización de los procesos de contabilización masiva de expedientes.-

Los titulares de las Consejerías, Organismos Autónomos y Entidades del apartado 1 que tramiten procedimientos en los que concurren las circunstancias señaladas en el apartado anterior podrán solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda la tramitación de los correspondientes expedientes contables de forma masiva, proporcionando información sobre número de perceptores, imputación presupuestaria y, en su caso, retenciones a practicar en concepto de IRPF u otros.

La Consejera de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención General, resolverá, en un plazo de diez días, sobre la autorización solicitada.

Los expedientes de contabilización masiva que se tramitan en la fecha de publicación de la presente Orden y se incluyan en el Anexo se consideran autorizados. Los restantes habrán de tramitarse por los procedimientos ordinarios de contabilización.

4. Tramitación de expedientes de gasto mediante procesos informáticos masivos.-

4.1.- La carga en el sistema de información económico-financiero TAREA de los datos de terceros perceptores/acreedores o beneficiarios, así como la generación de los correspondientes ficheros con los documentos contables de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, se realizará conforme las especificaciones técnicas aprobadas por la Intervención General.

4.2.- Con anterioridad a la generación del indicado fichero deberá haberse contabilizado un documento de retención de crédito para gastar, por el mismo importe del fichero.

Cuando no coincidan dichos importes, ya sea porque la retención de crédito abarca todo un ejercicio presupuesta-

rio a lo largo del cual se tramitan varios pagos masivos, como por cualquier otra causa, se realizarán los correspondientes ajustes contables a efectos de hacerlo coincidir, garantizando, a su vez, que el crédito necesario para amparar posteriores compromisos de gasto queda reservado a esa finalidad de forma adecuada y suficiente.

El fichero estará referenciado a ese único documento de retención de crédito.

4.3.- La Intervención competente para el ejercicio de la función interventora respecto a los correspondientes expedientes de gastos, una vez realizadas las comprobaciones correspondientes a las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, hará constar expresamente su intervenido y conforme, mediante diligencia extendida en el propio listado o en la resolución autorizados por el órgano competente.

Asimismo se comprobará que los importes de los mencionados listados coinciden con los del documento contable de retención de crédito que referencien.

4.4.- Realizadas las actuaciones anteriormente descritas el órgano gestor remitirá el fichero a la Unidad de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda, junto con copia del documento de retención de crédito.

La contabilización del fichero será autorizada por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General a la vista del listado o resolución intervenida por el Interventor que resulte competente. A los indicados efectos éste remitirá copia, el mismo día de ser intervenido el documento en el que consten el autorizado, el intervenido y el importe total de las obligaciones reconocidas, al Servicio de Contabilidad.

5. Emisión de órdenes de pago.-

Cada fichero tendrá asignado una vía de pago y un suplemento de pago, que la diferencia de las propuestas de pago ordinarias.

Disposiciones Finales.-

Primera.- Se autoriza a la Intervención General para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de octubre de 2003

La Consejera de Economía y Hacienda
M^ª LUISA ARAÚJO CHAMORRO

Anexo: Contabilizaciones Masivas Autorizadas

Consejería de Administraciones Públicas

- Fondo Regional de Cooperación Local (Municipios de menos 2.000 habitantes)

Consejería de Agricultura

- Política Agraria Comunitaria
- Campañas Saneamiento Ganadero
- Agrupaciones de Defensa Sanitaria
- Cultivos Sociales ajo y melón
- Compra derechos de replantación de viñedo.
- Prima apícola

Consejería de Bienestar Social

- Ingreso Mínimo de Solidaridad
- Ayudas Partos Múltiples
- Ayudas a Familias Numerosas

Consejería de Cultura

- Programa conocer nuestra Región

Consejería de Educación

- Gastos funcionamiento de Centros Docentes Públicos
- Gastos funcionamiento de Centros Concertados.
- Ayudas individuales de transporte.
- Programa gratuidad de los libros de texto
- Actividades extracurriculares
- Pagos de comedores de centros docentes

Instituto de la Mujer

- Plan de Igualdad de oportunidades.

Sescam

- Reintegros de asistencia sanitaria y gastos de farmacia
- Desplazamientos, prótesis y vehículos para inválidos

Consejería de Sanidad

Resolución de 23-10-2003, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se autoriza a D. Fernando Roldán Muñoz la creación e instalación de un botiquín en el municipio de Nava Campana (Albacete), adscrito a su oficina de farmacia de Agramón.

Mediante Resolución de la Delegada Provincial de Sanidad de fecha de 22 de mayo de 2003 se acuerda iniciar de oficio el procedimiento para la autoriza-

ción de un botiquín en los núcleos de población de Nava Campana, Golosalvo y Montalvos, comunicándolo al Colegio Oficial de Farmacéuticos y exponiéndolo en el tablón de anuncios de esta Delegación, para que, en el plazo de un mes, los farmacéuticos interesados presentaran solicitudes para ser titulares de los citados botiquines.

El botiquín de Nava Campana fue solicitado por los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia de:

Tinajeros, D. José Navarro Calleja
Agramón : D. Fernando Roldán Muñoz
La Recueja: Doña Braulia Mateos Carbonero

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas se procedió a poner de manifiesto el expediente a los farmacéuticos que por razón de proximidad se consideraron que pudieran resultar afectados. Concluidos los plazos para realizar alegaciones sin que se haya realizado ninguna, procede, de acuerdo con los artículos 80 y 93 del Decreto 65/1998 de requisitos, personal y autorizaciones de las Oficinas de Farmacia y Botiquines, conceder la autorización de creación e instalación a la titular de la oficina de farmacia más cercana.

Por tanto, de acuerdo con el Decreto 65/1998 de requisitos, personal y autorizaciones de las Oficinas de Farmacia y Botiquines, esta Delegación Provincial de Sanidad Autoriza la creación e instalación del botiquín de Nava Campana adscrito a la oficina de farmacia de Agramón, de la que es titular D. Fernando Roldán Muñoz.

En el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización de creación e instalación, D. Fernando Roldán Muñoz deberá solicitar a esta Delegación Provincial la Autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el art. 94 del citado Decreto 65/1998.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Resolución se comunicará a los farmacéuticos solicitantes, y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Albacete, 23 de octubre de 2003

La Delegada Provincial
M^a ANGELES LÓPEZ FUSTER

Notificación de 24-10-2003, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, sobre un Acuerdo de iniciación dictado en un expediente en materia de consumo.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, el Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente instruido en esta Delegación de Sanidad.

El expediente está a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, en C/ Postas, 20, 3^a planta.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado imposible su notificación por los medios ordinarios, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, haciendo saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse;

Ciudad Real, 24 de octubre de 2003

La Delegada Provincial
ÁNGELA SANROMA ALDEA

Anexo

Acuerdo de Iniciación

Expediente: 13R001/126/2003

Expedientado: English Consulting Ciudad Real, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Mata, núm. 4. 13004 Ciudad Real

Preceptos infringidos: Arts. 34.4 y 34.8 de la Ley 26/84, en relación con sus arts. 35 y 36 y arts. 3.1.4 y 5.1 del Real Decreto 1945/83, en relación con sus arts. 6 y 7.

Infracción: Una leve y una grave.

Resolución de 24-10-2003, de la Delegación Provincial de Sani-